

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que la parte demandante mediante correo electrónico del 26 de septiembre de 2023 se pronunció sobre las excepciones de mérito aquí propuestas. Una vez revisado el escrito de solicitud de mandamiento de pago y el escrito de excepciones se observa que no hay pruebas por practicar. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, octubre 17 de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013103010202300125-00

Constatado el informe secretarial, de conformidad con el numeral 2º, inciso 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PASAR a Despacho las presentes diligencias para dictar sentencia anticipada, como quiera que dentro del presente asunto no hay pruebas por practicar.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36526fd075b351865023dafad90f37eecd0f4d836fa990e4fa9d480794caede**

Documento generado en 17/10/2023 10:38:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>